



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2023-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 16 de junio de 2023

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 11-2023-CMPT-SO, realizada el jueves 15 junio de 2023, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde **Luis Alberto Bocangel Ramírez**, y con la asistencia de los siguientes regidores: **Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco**, se agenda a debate la aprobación de la suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional para la fiscalización de elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Municipalidad Provincial de Tambopata.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 41 o de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el informe legal N° 162-2023-MPT-GAJ, de fecha 05 de junio de 2023, es de opinión viable legalmente la suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional para la fiscalización de elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Municipalidad Provincial de Tambopata;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 86 literal 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la **colaboración interinstitucional** mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenio de colaboración** u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme el dictamen N° 021-2023-MPT-CALPPF, la comisión de asuntos legales, personales y protección familiar, con el voto mayoritario de sus miembros resuelve emitir dictamen de aprobación, ya que si es viable la suscripción de dicho convenio;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 5) de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR** Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Nieves Checca Cuchuyrumi, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco, **EN CONTRA:** ninguno, **ABSTENCIÓN:** ninguno.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con la **VOTACION UNANIME** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

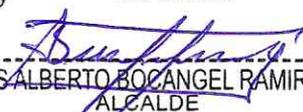
ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional para la fiscalización de elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas correspondientes y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS


LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios


Abog. Jasmie Angelica Alvarez Rios
SECRETARÍA GENERAL